



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**011670 12 JUL 2023**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Armenia (Quindío), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 6585 del 26 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 17756 de 15 de noviembre de 2018, al programa de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Armenia (Quindío).

Que a través de la Resolución 17756 del 15 de noviembre de 2018 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Armenia (Quindío).

Que el día 19 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 1430).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Armenia (Quindío) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Derecho de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad La Gran Colombia
<b>Nombre del programa:</b>	Derecho
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Armenia (Quindío)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Armenia (Quindío) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad La Gran Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 1430 (Código de Proceso:1968)

Bogotá D. C., abril 28 de 2023

RAD\_0235

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 19 de noviembre de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **DERECHO (Cód. SNIES 1430)- modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Armenia**, el cual fue radicado con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, con domicilio en **Armenia**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **26, 27 y 28 de abril de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **DERECHO**, de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** con lugar de desarrollo en **Armenia**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Derecho lleva esa denominación desde el año 1971 y está adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Su propósito es formar profesionales competentes en las distintas áreas del derecho, que se distinguen por ser ciudadanos éticos, responsables y probos. El Programa es presencial de 10 semestres y presenta un plan curricular de 162 créditos. En los últimos cinco años ha graduado 1.047 profesionales. A la fecha cuenta con acreditación por cuatro años.
- La labor realizada con los estudiantes que se refleja en los resultados en las pruebas Saber Pro del año 2022 que indican desempeños en las competencias genéricas y específicas similares a los alcanzados por el grupo de referencia NBC.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- La planta de profesores del Programa en el periodo 2022-1 está conformada por 81 docentes, de los cuales 23 son de tiempo completo: 10 con contrato indefinido y 13 superior a 10 meses (28%). El grupo de educadores atiende en el semestre de observación una población de 1.158 estudiantes. La cualificación indica que el 42% de la nómina de docentes que apoyaron el Programa en el año 2022-1, contaba con cualificación posgradual, dos en el nivel de doctorado y 32 en el de maestría. En los últimos cinco años el número de profesores disminuyó, mientras aumentó la cualificación, principalmente a nivel de maestría.
- El diplomado en Competencias Pedagógicas Mediadas por las Tecnologías el cual muestra una participación cercana al 50% de los docentes vinculados al Programa de Derecho.
- La pertinencia de los materiales académicos producido por los docentes, valorada de manera positiva por el 87,8% de los estudiantes.
- La flexibilidad evidenciada en la alta tasa de homologaciones por año, en la que se beneficia el 10,4% de los estudiantes, lo cual se complementa con los 93 estudiantes que adelantan programas en modalidad de doble titulación.
- El desempeño del Consultorio jurídico que demuestra un gran compromiso con la comunidad más vulnerable y en el cual han participado, en los últimos siete años, el 63% de los estudiantes.
- El programa de conciliación escolar que ha colaborado con más de 20 instituciones educativas del Quindío logrando capacitar 350 conciliadores escolares certificados.
- La visibilidad se destaca en la existencia de 51 convenios nacionales, 23 internacionales y 74 alianzas estratégicas. Con relación a la movilidad se evidencia la visita de 102 profesores, 43% provenientes del exterior, principalmente en estancias presenciales o virtuales de un día. Con relación a los estudiantes se observa la salida del 1,7% en promedio por año y el ingreso de 5 por año.
- La actividad de investigación que es efectuada por dos grupos categorizados por MinCiencias en B: "Derecho, Estado y Soberanía"; y "PAIDEIA". La producción académica se refleja en 50 productos, de los cuales 27 (54%) corresponden a artículos publicados en revistas especializadas. El ejercicio de esta función sustantiva ha conducido al reconocimiento como investigadores del 22% de los profesores de tiempo completo, tres como asociado y dos como Junior.
- El reconocimiento a 21 estudiantes por entidades internas y externas a la institución por los trabajos de grado desarrollados y los cinco primeros puestos en distintos eventos nacionales o internacionales, obtenidos por semilleros de investigación del Programa.
- El 77,3% de los graduados del programa de Derecho se encontraba trabajando según un estudio realizado en 2019, para el periodo 2014 – 2018.

- Las distinciones, reconocimientos y/o premios recibidos por el 18% de los graduados, evidencia señalada en un estudio de seguimiento realizado por el Programa de Derecho en el año 2019.
- La Construcción de la Sala de Audiencias para fomentar las técnicas de audiencia y competencias en oralidad.
- La infraestructura física y los recursos de apoyo académico adecuados para la formación.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, con lugar de desarrollo en **Armenia**, debe recibir la renovación de la **ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementa de forma prioritaria las estrategias que existen para reducir la tasa deserción de 9,35% en el periodo 2019-1, mayor a la del nivel formación de acuerdo con información de SPADIES.
- Mejorar, prioritariamente, la tasa de graduación que en el semestre trece fue de 29,32%, menor a la del nivel de formación según SPADIES.
- Incrementar la productividad de los profesores de tiempo completo, con el fin de mejorar la producción por profesor de tiempo completo fijo o indefinido por año.
- Fortalecer la participación de estudiantes en los semilleros de investigación.
- Continuar mejorando, de forma prioritaria, los resultados de las competencias en las pruebas Saber Pro.
- Robustecer acciones para impulsar el manejo de una lengua extranjera, particularmente el inglés, como parte del proceso de formación académico y mostrar las evidencias al respecto.
- Potenciar los convenios vigentes impulsando estrategias dirigidas a incrementar proyectos de cooperación y actividades que contribuyan a la movilidad.
- De forma prioritaria definir las necesidades de actualización profesional de los egresados, aspecto que evidencia posibilidades de mejora de acuerdo con los resultados obtenidos por el "Estudio de Percepción de Empleadores" del año 2020, cuyo objetivo se centró en conocer la percepción de los estos, con el fin de avanzar en los procesos de formación.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la Institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,

**ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA**

**JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ**

**MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ**

**CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO**

**CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA**

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**

**MARIO FERNANDO URIBE OROZCO**

**ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR**

**CARLOS GÓMEZ RESTREPO**

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.  
Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)